

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1665
(14 DE JULIO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES CAPTACION TEMPORAL**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 733 del 13 de mayo de 2015, el señor **ALBEIRO POLANIA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.167.606 expedida en Aipe, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, solicito ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales captación temporal para el proyecto construcción de placa huella sobre la vía vereda San marcos, de la fuente hídrica denominada Quebrada Caja de Agua, ubicado en la vereda Santa Inés, jurisdicción del municipio de Paicol – Huila, para ser destinado a preparación de concretos.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 036 del 15 de mayo de 2015, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 894 del 24 de junio de 2015 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de Paicol Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 07 de julio de 2015, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 22 de junio de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **ALBEIRO POLANIA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.167.606 expedida en Aipe, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

La fuente hídrica de abastecimiento de las captaciones temporales corresponde a la quebrada Caja de Agua y Potrerillo.

Las Captaciones temporales se realizaran en los siguientes puntos:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Nombre de la fuente hídrica	Coordenadas	
	X	Y
Q. CAJA DE AGUA	P.1' 810.901	760.237
Q. POTRERILLO	P.2' 810.967	760.911

Aforos de la Fuente: Según el aforo realizado a las fuentes hídricas por el método de objeto flotante y registro de aforos realizados se tiene los siguientes caudales:

Nombre de la fuente hídrica	Caudal lts/seg
Q. CAJA DE AGUA	9
Q. POTRERILLO	12

Requerimientos de agua: Según la información suministrada por el interesado se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Quebrada Caja de Agua: Para la preparación de concretos hidráulicos, destinados a la construcción de la placa huella, y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar.

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	1050 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	231
TOTAL REQUERIDO			231

Los 231 m³ de agua corresponden al caudal total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 231.000 litros.

Quebrada Potrerillo: Para la preparación de concretos hidráulicos, destinados a la construcción de la placa huella, y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar.

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	1050 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	231
TOTAL REQUERIDO			231

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

Los 231 m³ de agua corresponden al caudal total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 231.000 litros.

No se requiere la construcción de adecuaciones sobre las playas de los cauces para la captación temporal.

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación temporal y entrega final, es responsabilidad del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la la CAM con fecha de fijado 02 y desfijado el 17 de junio de 2015, con constancia de publicación del 18 de junio de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de Paicol con fecha de fijado el 02 y desfijado el 19 de junio de 2015, con radicado CAM No. 894 del 24 de junio de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales captación temporal de las fuentes hídricas denominadas Quebrada Caja de Agua y Potrerillo, a favor del señor **ALBEIRO POLANIA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.167.606 expedida en Aipe, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, para la preparación de concretos hidráulicos.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferidas por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales captación temporal de las fuentes hídricas denominadas Quebrada Caja de Agua y Quebrada Potrerillo, a favor del señor **ALBEIRO POLANIA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.167.606 expedida en Aipe, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, para la preparación de concretos hidráulicos así:

- **Quebrada Caja de Agua:** Para la preparación de concretos hidráulicos, destinados a la construcción de la placa huella, y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	1050 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	231
TOTAL REQUERIDO			231

Los 231 m³ de agua corresponden al caudal total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 231.000 litros.

- **Quebrada Potrerillo:** Para la preparación de concretos hidráulicos, destinados a la construcción de la placa huella, y demás obras civiles y/o actividades a desarrollar.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (m3)
Preparación de concretos hidráulicos.	1050 metros cúbicos de concreto hidráulico	220 Lts/m3 de concreto	231
TOTAL REQUERIDO			231

Los 231 m³ de agua corresponden al caudal total requerido para la preparación de la totalidad de los concretos hidráulicos necesarios para la construcción de las obras anteriormente descritas, el cual será derivado gradualmente según los requerimientos de concretos en los frentes de obra.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El anterior volumen corresponde a un caudal instantáneo de 0.01 lts/seg, que equivaldría en los doce meses a un caudal de 231.000 litros.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.
- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad.
- El concesionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto, en cumplimiento al Decreto No. 1449 de 1977.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: Por el aprovechamiento y/o intervención de los recursos naturales en virtud de Permiso según lo estipulado en el Decreto 1541 de 1974 en el Artículo No. 232, se establece la entrega por parte del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Diez Mil (10000) Individuos Forestales de las especies Igua, Eucalipto, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 20 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por seis (06) meses, termino proyectado de ejecución de obras.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante la vigencia del mismo.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

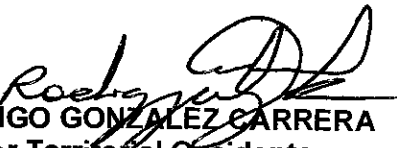
ARTICULO SEPTIMO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBEIRO POLANIA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.167.606 expedida en Aipe, quien actúa como Representante Legal del Consorcio Vial del Huila, con Nit. 900791134-6, o quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acredite con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-077-2015
Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo